

Resolución SLT/____/2024, de ____ de _____, por la que se abre la convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de contratos para la intensificación de la actividad investigadora de profesionales en ciencias de la salud en el marco del Plan estratégico de investigación e innovación en salud 2022-2027 (Ref. BDNS _____).

La Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria, establece que las administraciones públicas de Cataluña fomentarán, dentro del sistema sanitario, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

El Plan estratégico de investigación e innovación en salud 2022-2027 (en adelante, PERIS) aprobado por el Acuerdo GOV/179/2022, de 6 de septiembre, representa el instrumento del Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya para fomentar la investigación y la innovación en el marco del sistema de salud de Cataluña, para que puedan constituir las palancas de impulso y de mejora continua de nuestro sistema, de acuerdo con las directrices marcadas por el Plan de salud 2021-2025, que reconoce la investigación y la innovación como una de las líneas estratégicas fundamentales para la modernización de la estructura de la salud en Cataluña.

Esta convocatoria se enmarca en el eje estratégico número tres del PERIS, atraer y fidelizar el talento, que tiene como finalidad, entre otras, el desarrollo profesional en todas las etapas, fomentando una cultura de aprendizaje y formación continuada.

Al mismo tiempo, la presente convocatoria se incluye en lo que establece la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

Dada la Orden SLT/283/2022, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de actuaciones incluidas en el PERIS (en adelante, la Orden de bases) que regula la concesión, seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la investigación y la innovación en salud en Cataluña,

Dado lo que disponen el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto y finalidad

Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la intensificación de profesionales en ciencias de la salud de acuerdo con las especialidades establecidas en los apartados 1, 2, 3, y 5 del anexo 1 del Real decreto 183/2008, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Esta convocatoria tiene como objetivo facilitar la dedicación en investigación del personal de centros del SISCAT (Sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña) y de los servicios de salud pública, mediante la contratación o

nombramiento de personas substitutas que desarrollen tareas clínico-asistenciales de las que se les libera, por un periodo de 36 meses.

La finalidad de esta actuación es incrementar la masa crítica de profesionales asistenciales que realizan actividades de investigación para trasladar el conocimiento a los pacientes y para generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial.

Artículo 2. Régimen jurídico

Las subvenciones que establece esta convocatoria se regirán por:

- La Orden SLT/283/2022, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de actuaciones incluidas en el PERIS 2022-2027 (DOGC núm.8820, de 21.12.2022).
- La normativa general de subvenciones.

Artículo 3. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar la subvención y, por lo tanto, tener la condición de beneficiarias, las siguientes entidades, incluidas dentro del artículo 5.1 de la Orden de bases siempre y cuando desarrollen su actividad de investigación en Cataluña:

- a) Las entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña, que hayan obtenido el reconocimiento como centro CERCA del departamento competente en materia de investigación y estén sometidas al régimen jurídico especial que determina la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.
- b) Las fundaciones que gestionen la actividad de investigación e innovación de dispositivos asistenciales, públicos y privados, que formen parte del Sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT).

Las entidades beneficiarias cumplirán los requisitos generales que establece el artículo 5.3, 5.4 y 6 de la Orden de bases.

Artículo 4. Importe de la convocatoria

El importe máximo que se destinará a esta convocatoria es de 5.000.000,00 de euros, a cargo de las partidas de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya de los ejercicios del 2025 al 2029, según el Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de junio de 2025.

Las subvenciones a las que se refiere esta resolución se imputarán al presupuesto de gastos del Departamento de Salud y a las siguientes partidas presupuestarias: SA210D/443000100/5730/0000, SA21D/446000100/5730/0000, SA21D/448000100/5730/0000 y SA21D/481000100/5730/0000, del presupuesto de gastos del Departamento de Salud para el año 2025 y a los equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y dentro de los límites que fija el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

	2025	2026	2027	2028	2029	Total
SA21D/443000100/5730/0000	945.000 €	945.000 €	630.000 €	0,00 €	630.000 €	3.150.000 €
SA21D/446000100/5730/0000	195.000 €	195.000 €	130.000 €	0,00 €	130.000 €	650.000 €
SA21D/448000100/5730/0000	240.000 €	240.000 €	160.000 €	0,00 €	160.000 €	800.000 €
SA21D/481000100/5730/0000	120.000 €	120.000 €	80.000 €	0,00 €	80.000 €	400.000 €
	1.500.000 €	1.500.000 €	1.000.000 €	0,00 €	1.000.000 €	5.000.000 €

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de las reservas de crédito y de las autorizaciones del gasto, en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT.

Una vez se resuelva la convocatoria, de acuerdo con las solicitudes presentadas según los criterios de valoración y el procedimiento de selección establecidos por las bases reguladoras de aplicación, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles entre estas partidas presupuestarias, siempre y cuando no se rebase la dotación total señalada, a fin de que el pago de las subvenciones se ajuste a la normativa de ejecución presupuestaria teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica de las entidades potencialmente beneficiarias no es homogénea.

Artículo 5. Requisitos de la persona candidata

La entidad beneficiaria presentará para cada solicitud a una persona candidata que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Tener una de las especialidades establecidas en el artículo 1 de esta resolución y realizar actividad asistencial.
- b) Tener una vinculación funcional, estatutaria o contractual con la entidad solicitante o con el centro sanitario de su ámbito de referencia durante el periodo de solicitud.
- c) Ser investigador o investigadora principal de un proyecto de investigación en salud con financiación activa en el momento de la solicitud.
- d) No ocupar puestos directivos. Se considerará puesto directivo los cualificados con rango mínimo de jefe de servicio.

Artículo 6. Solicitud

6.1 La entidad presentará una solicitud para cada propuesta. El número máximo de solicitudes que podrá presentar una entidad es cuatro.

6.2 Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- memoria científico-técnica de la propuesta (según el modelo establecido)
- cronograma con la lista de las actividades a desarrollar por la persona candidata a la intensificación y el periodo de inicio y finalización de cada una (según el modelo establecido)
- acreditación de la condición de investigador o investigadora responsable de un proyecto de investigación en salud, de acuerdo con el artículo 5.c)
- currículum abreviado de acuerdo con el modelo de la Fundación Española para la

Ciencia y la Tecnología (FECYT).

6.3 Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se formalizarán y presentarán por vía telemática, a través de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, mediante los formularios normalizados que se facilitan en la página web Trámites gencat (web.gencat.cat/es/tramits), de acuerdo con lo que establecen los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de bases.

Las solicitudes se tienen que presentar mediante el nivel de seguridad de los mecanismos de identificación y firma electrónica establecidos en la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas, identificación y firma electrónica.

El plazo de presentación de las solicitudes y del resto de documentación que se detalla en la presente convocatoria es de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y hasta las 15:00 horas, hora de Cataluña, del día 5 de septiembre de 2025.

Artículo 7. Condiciones de la subvención

Las subvenciones concedidas se destinarán a financiar contratos laborales, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa vigente, suscritos entre la persona sustituta y la entidad beneficiaria de la subvención o el centro sanitario de su ámbito de referencia, y equivale a la liberación entre el 50 y el 80% de la jornada laboral en cómputo anual de la persona intensificada, de acuerdo con el formulario de solicitud.

Los periodos de interrupción en la contratación del personal sustituto no serán susceptibles de prórroga del plazo de ejecución de la subvención.

El plazo de ejecución de la subvención es de 36 meses a partir de la fecha de inicio del contrato de la persona substituta. El contrato se formalizará dentro del que establezca la resolución de concesión. Este contrato se presentará a través de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (web.gencat.cat/es/tramits) en la fecha que establezca la resolución de concesión.

El importe de la subvención es de 149.760,00 euros per als 36 meses de ejecución en caso de que la intensificación sea del 80% de la jornada laboral. En el resto de casos, el importe se ajusta al porcentaje de intensificación solicitado. Este importe se destinará a financiar el conjunto de costes laborales de la contratación e incluye las cuotas empresariales de la Seguridad Social. El resto de gastos de contratación, incluida la liquidación por finalización de contrato, son a cargo de la entidad.

En cumplimiento del Acuerdo GOV/72/2015, de 26 de mayo, por el que se crea el repositorio institucional Scientia, Depósito de Información Digital del Departamento de Salud, las publicaciones generadas (memorias, artículos científicos, informes, presentaciones a jornadas y congresos, etc.) y otros resultados publicados de las actuaciones subvencionadas se entregarán a la Biblioteca de Ciencias de la Salud de Cataluña para que se depositen en acceso abierto en Scientia, Depósito de Información Digital del Departamento de Salud (scientiasalut.gencat.cat).

Artículo 8. Evaluación y selección de las solicitudes

El procedimiento de evaluación de las solicitudes se efectúa de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la Orden de bases y según los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Resolución.

En aquellos casos en que, para la valoración de cualquier tipo de mérito, se establezca un periodo de evaluación definido en el tiempo, de la contabilización del plazo correspondiente se excluye el periodo proporcional a las interrupciones debidas a los motivos que se mencionan a continuación, calculadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Periodos de tiempo de permisos derivados de maternidad o paternidad, adopción o guarda con fines de adopción o acogida disfrutados de acuerdo con las situaciones protegidas que se recogen en el régimen general de la Seguridad Social. Se le aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja/permiso disfrutadas por cada hijo.
- b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se le aplicará una ampliación de un año.
- c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se le aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja que se acumulará, si procede, a la ampliación recogida en el apartado a).
- d) Atención a personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Se le aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden de bases, se designará como entidad colaboradora a la Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña (AQuAS), encargada de constituir la Comisión Técnica de Evaluación.

El procedimiento de selección de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Orden de bases a través de la Comisión Técnica de Selección, que tiene la siguiente composición:

- a) Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Investigación e Innovación en Salud (SGRIS).
- b) Vocales:
 - Laura Morer Benages
 - Carme Pérez Torrecillas
 - Antoni Lluís Andreu Periz
 - Alex Guarga Rojas

Secretaría: una persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Investigación e Innovación en Salud designada por el director o directora general, con voz pero sin

voto, encargada de levantar acta de las sesiones de la Comisión Técnica de Selección.

Artículo 9. Criterios de evaluación

A. Valoración de los méritos del candidato o candidata: hasta 70 puntos.

- a) Trayectoria del candidato o candidata en los últimos cinco (la relevancia de los resultados de la investigación -considerando la diversidad de formatos-, la experiencia investigadora, la movilidad, la participación en proyectos y en grupos de investigación y otros resultados de investigación). Se valoran especialmente las trayectorias emergentes de las personas candidatas nacidas a partir de 1980: hasta 30 puntos.
- b) Transferencia al sistema sanitario (protocolos, guías de práctica clínica, etc.), en la toma de decisiones (cambios organizativos, etc.), participación en comisiones asistenciales y/o clínicas: hasta 25 puntos.
- c) Capacidad de liderazgo del candidato o candidata: hasta 10 puntos.
- d) Actividades de diseminación de la investigación: hasta 5 puntos.

El anterior plazo de evaluación se podrá ampliar cuando, durante este plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 8 y por los periodos señalados en el mismo.

B. Valoración de la propuesta científico-técnica que se desarrollará en relación con los objetivos de la convocatoria: hasta 30 puntos.

- a) Calidad científico-técnica de la propuesta (metodología, viabilidad, coherencia del plan de trabajo con los objetivos planteados): hasta 15 puntos.
- b) Aplicabilidad, relevancia y relación de la propuesta con la actividad asistencial de la persona candidata: hasta 5 puntos.
- c) Transferibilidad de los resultados e impacto sobre la salud: hasta 5 puntos.
- d) Inclusión de la perspectiva de sexo y género en la propuesta científico-técnica: hasta 3 puntos.
- e) Interés estratégico en relación con el eje 6.4 del Plan de acción departamental (fomentar la excelencia clínica, la generación de conocimiento y aprovechar las sinergias entre las diferentes instituciones dedicadas a la investigación e innovación biomédica en Cataluña, ejecutando el Plan de investigación e innovación en salud vigente) y con el Plan de salud 2021-2025: hasta 2 puntos.

Cuando la puntuación obtenida en los apartados A o B sea inferior al 50% de la máxima posible, la solicitud será desestimada.

Las solicitudes que no alcancen una puntuación mínima del 60% de la puntuación máxima se considerarán no subvencionables.

Artículo 10. Órganos competentes para instruir el procedimiento y emitir una resolución

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la Orden de bases, el órgano competente para instruir el procedimiento será la persona titular de la Subdirección General de Investigación e Innovación en Salud y el órgano competente para la resolución será la persona titular de la Dirección General de Investigación e Innovación en Salud.

Artículo 11. Propuesta de resolución provisional y definitiva de otorgamiento, notificación, recursos y publicidad

La tramitación, resolución y otorgamiento de las subvenciones que establece esta convocatoria se rigen por los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de bases.

La resolución de concesión o denegación de la subvención, debidamente motivada, se emitirá y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria. La notificación de la resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

La resolución de concesión o denegación de la subvención no agota la vía administrativa. Contra esta resolución, la entidad solicitante podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o consejera de Salud en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado ni notificado la resolución final del procedimiento, las entidades solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 12. Pago de las subvenciones

De acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Orden de bases, una vez formalizada la resolución de concesión se pagará un anticipo del 30% del importe total de la subvención. Para este anticipo no se exigen garantías.

El pago del anticipo del año 2026 (30% del importe total), se encuentra condicionado a la presentación del contrato y de la memoria de actividades y a su evaluación favorable por parte del órgano instructor o, si procede, por la entidad colaboradora, de acuerdo con el plazo que establece el artículo 13.

El pago del anticipo del 2027 (20% del importe total de la subvención) se encuentra condicionado a la presentación del contrato y de la memoria de actividades y a su evaluación favorable por parte del órgano instructor o, si procede, por la entidad colaboradora, de acuerdo con el plazo que establece el artículo 13.

El pago del 20% restante del importe total concedido se realizará una vez la actuación subvencionada haya sido debidamente efectuada y justificada, en el plazo máximo que determine la resolución de concesión, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.

Artículo 13. Seguimiento y justificación de las subvenciones

El seguimiento de las subvenciones se hace según lo que establece el artículo 28 de la Orden de bases, de acuerdo con el siguiente calendario:

- Hasta el 31 de octubre de 2026: memoria de actividades realizadas el 2025 y 2026.
- Hasta el 31 de octubre de 2027: memoria de actividades realizadas el 2026 y 2027.

Se tiene que justificar la subvención según lo que establece el artículo 28.2 de la Orden de bases. A efectos de justificar la aplicación de los fondos recibidos, la entidad beneficiaria presentará en el Departamento de Salud a través de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (web.gencat.cat/es/tramits) la justificación económica que se formalizará mediante la presentación de una cuenta justificativa con un informe de la auditoría, de acuerdo con lo que establece el artículo 28.2 de la Orden de bases, y de una memoria final de las actividades realizadas, dentro del plazo máximo del 31 de marzo de 2029.

Artículo 14. Publicidad y efectos

Esta Resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Artículo 15. Recursos contra la convocatoria

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el consejero o consejera de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo que disponen los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, ____ de julio de 2025

Olga Pané Mena
Consejera de Salud